

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00063-00
AUTO #1901

Santiago de Cali, Agosto once (11) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-TENGASE al Dr. RAFAEL ANTONIO MISSE BONILLA identificado con la T.P. #84071 del C.S.J. como apoderado judicial de la señora LYNA DAMARIS DEL CARMEN RAMIREZ CAMPO en la forma y términos del poder allegado.

2.-Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada LYNA DAMARIS DEL CARMEN RAMIREZ CAMPO, del auto admisorio de la demanda, de acuerdo a lo previsto en el art. 301 del C.G.P.

3.-Del recurso de reposición presentado por la parte demandada en contra del auto de mayo 4 de 2023, ordenase por secretaria darle trámite al mismo de conformidad con lo previsto en el art. 318 del C.G.P. Lo anterior teniendo en cuenta que no se acreditó el envío del mismo a la contraparte de acuerdo a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

4.-Requerir a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través del correo electrónico un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ